

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Agustamientos de la provincia. Año 27'50 pta.  
Cada número 12'75; semestres 23'50; añ 45  
Semestres > 18 | > 32'75; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 15, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Los carteos que contengan valores deberán ir cortados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este número y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Sete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 octubre 1921).

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de que el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, ampliado para aplicación del Retiro obligatorio, quede reglamentariamente completado, y en vista de la proposición formulada por el Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con la Ponencia reunida a este efecto en la Conferencia nacional de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca para el día 5 de octubre, en el Instituto Nacional de Previsión, a las Cajas regionales o provinciales constituidas desde la promulgación del Reglamento, declarándolas colaboradoras.

2.º Estará representada cada Caja por su Presidente o por el Consejero o funcionario que éste designe.

3.º El elegido deberá obtener la mayoría absoluta de votos de las Cajas que tienen derecho a la elección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, inserción en la Gaceta de Madrid y efectos consiguientes. Madrid, 29 de septiembre de 1921.—Matos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con MI Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 96.200 hombres, de los cuales corresponden: 5.561, a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó en su primitiva clasificación; 621, a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo; y 90.018; a los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente 118.921 declarados soldados, y asignándose a las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base 4.ª, letra i) de la ley de 29 de junio de 1918.

Artículo 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que, por dichos conceptos, se señala para cada una en el siguiente estado.

Artículo 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio, a primero de octubre de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS

ESTADO QUE SE CITA

Repertorio general del contingente para el reemplazo del año actual.

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas.	Número de mezos del reemplazo de 1920 declarados soldados que sirven de base de cupo.	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente.	CUPO TOTAL de filas que se asigna a cada Caja.
						Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
5.ª	Zaragoza, 63.....	30	6	1.123	850	886
	Zaragoza, 64.....	25	5	981	743	773
	Calatayud, 65.....	37	1	839	635	673
	Huesca, 66.....	13	4	727	551	573
	Barbastro, 67.....	28	3	1.089	825	856
	Soria, 68.....	62	2	878	665	729
	Teruel, 69.....	33	9	884	669	711
	Alcañiz, 70.....	24	1	827	626	651
	Guadalajara, 71.....	56	4	1.252	948	1.008
	Castellón, 72.....	36	6	1.200	909	1.051
Vinaroz, 73.....	18	4	875	663	685	

Madrid, 1 de octubre de 1921. — Aprobado por S. M. — Juan de la Cierva y Peñafiel.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.005.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Expropiaciones.

Este Gobierno civil se ha servido disponer que el día 18 de octubre próximo a las nueve horas, se verifique el pago de las fincas del expediente de expropiación del término municipal de Jaraba, con motivo de la construcción de la carretera de La Tranquera a Jaraba, sección de Ibdes a Jaraba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a fin de que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se inserta puedan personarse ante la Alcaldía de Jaraba, Zaragoza, 27 de septiembre de 1921.

El Gobernador,  
JACINTO CONESA.

Relación de los interesados en el pago de la expropiación del término de Jaraba:

- D. Francisco Ibarra.
- » Antonio Monge.
- » Gregorio Monge.
- » Simón Sicilia.
- » Julián Ibáñez.
- » Manuel Cebolla.
- D.ª Antonia Sicilia.
- » Antonia Sicilia.
- D. Bartolomé Benedí.
- Sr. Conde de Argillo.
- D. Vicente Sanz.

- D. Benito Martínez.
- » Benito Martínez.
- » Manuel Franco.
- » Manuel Franco.
- » Manuel Lozano.
- » Benito Martínez.
- » Manuel Cebolla.
- » Baltasar Escolano.
- » Ramón Guajardo.
- » Bartolomé Benedí.
- » Miguel Benedí.
- » Angel Benedí.
- » Eusebio Benedí.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.038.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los pueblos que para el ejercicio 1921-22, quedan incursos en el 5 por 100 de interés de demora sobre lo que adeudaban en 31 de marzo de 1921. (Bases de 7 de mayo de 1906 y circular de 20 de junio de 1916).

PUEBLOS	CAPITAL	5 por 100 interés
Abanto.....	3.081'75	154'10
Acered.....	7.588	379'40
Aguarón.....	54.974'85	2.748'75
Alarba.....	4.987'25	249'35
Alberite.....	5.197'45	259'85
Alborge.....	1.529'25	76'45
Alcalá de Moncayo	2.608	130'40
Aldehuela de L.	1.261'16	63'05
Alfamén.....	47.832'25	2.391'60

PUEBLOS	CAPITAL	5 por 100 interés
Almonacid de la S.	58.332'72	2.916'65
Alpartir.....	38.417'10	1.920'85
Aniñón.....	41.031'05	2.051'55
Añón.....	2.400'25	120
Aranda.....	4.993'75	249'70
Atoca.....	84.084'08	4.204'20
Azuara.....	135.095'12	6.754'75
Belchite.....	4.195'50	209'75
Belmonte.....	941'50	47'05
Bijuesca.....	16.573'20	828'65
Bordalba.....	5.333'34	266'65
Bubierca.....	26.219'85	1.311
Bujaraloz.....	40.304'97	2.015'25
Cabolafuente.....	477	23'85
Calatayud.....	103.128'34	5.156'40
Calcena.....	73.596'24	3.679'80
Calmarza.....	7.267'25	363'35
Campillo.....	11.933'46	596'65
Carenas.....	28.589	1.429'45
Caspe.....	358.701'34	17.935'05
Castejón de las A.	22.545'05	1.127'25
Cervera de la C.....	16.811'65	840'60
Chiprana.....	20.573'84	1.028'70
Cimballa.....	29.529'80	1.476'50
Cinco Olivas.....	10.850'24	542'50
Codo.....	92.550'25	4.627'50
Codos.....	22.210'60	1.110'55
Contamina.....	345	17'25
Cuarte.....	2.972'41	148'60
Cubel.....	4.905	245'25
Daroca.....	20.005'91	1.000'30
El Frago.....	890'25	41'50
El Frasno.....	26.325'85	1.316'30
Embisd de Ariza..	9.732'88	486'65
Encinacorba.....	21.793'25	1.089'65
Epila.....	3.685'75	184'30
Escó.....	453'50	22'65
Fabara.....	26.752'54	1.337'60
Farasdués.....	1.314	65'70
Farlete.....	4.884	244'20
Fayón.....	15.343'52	767'15
Fréscano.....	5.132'85	256'65
Fuentes de Jiloca.	11.551'19	577'55
Gallur.....	69.958	3.497'90
Ibdes.....	12.988'19	649'40
Illueca.....	49.709'17	2.485'45
Inogés.....	27.572'54	1.378'65
Jarque.....	14.793'33	739'65
La Almunia.....	196.367'77	9.813'40
Las Cuerlas.....	544'50	27'20
La Zaida.....	409'25	20'45
Leciñena.....	1.145'50	57'25
Litago.....	49.132'58	2.456'60
Lobera.....	12.838'50	641'90
Longares.....	1.088'50	54'40
Lucena.....	2.734	136'70
Lumpiaque.....	932'50	46'60
Lina.....	20.866'47	1.043'30
Maella.....	3.695'75	184'80
Magallón.....	29.263	1.463'15
Mallén.....	12.369'68	618'50
Malón.....	4.460'25	223
Maluenda.....	1.321	66'20

PUEBLOS	CAPITAL	5 por 100 interés
Manchones.....	2.897'20	144'85
Mediana.....	23.772'90	1.188'65
Megüenza.....	131.790'22	6.589'50
Mesones.....	703'75	35'20
Mazalocha.....	23.394'02	1.169'70
Monterde.....	53.723'33	2.688'15
Morata de Jiloca..	3.461	173'05
Morés.....	12.076'75	603'35
Moros.....	122.540'38	6.127
Munébrega.....	45.965'50	2.298'25
Nonaspe.....	4.251'50	212'55
Novillas.....	25.831'72	1.291'60
Olvés.....	857	42'85
Orera.....	6.972'60	348'65
Oseja.....	30.607'52	1.530'40
Paracuellos de J.	10.690'16	534'50
Paracuellos de R..	56.936'66	2.846'85
Pedrola.....	155.843'94	7.792'20
Pinseque.....	4.429'75	221'50
Pomer.....	2.190'47	109'50
Pozuelo.....	12.901'10	645'05
Purroy.....	21.163'79	1.058'20
Purujosa.....	50.981'64	2.549'10
Riela.....	42.085'05	2.104'25
Rueda de Jalón.....	26.567'69	1.328'40
Ruesca.....	9.826'46	491'30
Saviñán.....	52.184'40	2.609'40
Sta. Cruz de Grió.	24.506'27	1.225'30
Sástago.....	225.660'54	11.283
Sestrica.....	23.444'28	1.172'20
Sobradiel.....	511'75	25'60
Talamantes.....	17.019'04	852'45
Terrer.....	17.622'41	881'10
Tierga.....	12.457'86	622'90
Torralba de los F.	3.243'50	162'20
Torralba de R.....	3.151'75	157'60
Torralbilla.....	1.115	55'75
Torrijo.....	129.020'04	6.451
Tosos.....	21.104'17	1.055'20
Tobed.....	26.986'75	1.349'35
Trasobares.....	16.444'83	822'25
Used.....	1.702'50	85'10
Val de San Martín.	1.408'40	70'40
Velilla de Ebro...	25.272'70	1.263'65
Velilla de Jiloca..	12.536	626'80
Vera.....	26.902	1.345'10
Villadoz.....	2.111'50	105'60
Villafeliche.....	33.411'41	1.670'55
Villalengua.....	8.987'44	449'35
Villanueva de J...	4.417'50	220'90
Villarreal.....	2.734'50	136'70
Villarroya de la S.	20.356'50	1.017'85
Viver de la Sierra.	1.038'50	51'90
Zaragoza.....	999.691'24	49.984'70
Totales.....	4.651.565'71	232.577'95

Zaragoza, 12 de agosto de 1921. — El Contador, M. Camón

## SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».**

D. Mariano Usón García, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Letux;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, multas renta alcoholes, pertenecientes al año de 1919-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Marcos Aina Gil.—Una casa, sita en la calle de La Muela, de este término, que linda por D. con Francisco Nalvaiz, por I. con Pedro González y por E. con Domingo González.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Letux, a 30 de diciembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Usón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.040.

Mesones de Isuela.

Por dimisión voluntaria y traslado del que la desempeñaba, quedará vacante desde el día 29 de septiembre corriente la plaza de Médico titular de esta agrupación, compuesta por el pueblo de la fecha y su anejo Nigüella, distante un kilómetro por carretera, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas por titular, pagadas por ambos Ayuntamientos de sus presupuestos y trimestres vencidos, y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas a que ascenderán las iguales de vecinos pudentes.

Solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Mesones de Isuela, 25 de septiembre de 1921.  
El Alcalde, Raimundo Benedí.

Núm. 5.009.

Moros.

Confeccionados los repartimientos generales en sus dos partes personal y real, para cubrir el cupo de consumos y el déficit del presupuesto en el año actual de 1921-22, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; advirtiendo a los contribuyentes, tanto de la localidad como forasteros, que pasado este plazo no se admitirá ninguna reclama-

ción, no remitiéndose papeletas a varios de estos últimos, por no constar en esta Alcaldía sus domicilios fijos, en la actualidad.

Moros, 26 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Isidro Lacal.

Núm. 5.049.

Pintano.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se encuentren en condiciones legales para solicitarla y así lo verifiquen, deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, hasta el día trece de octubre próximo.

Pintano, 28 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Matías Jiménez.

Núm. 5.019.

Talamantes.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1921-22, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público, en la Casa Consistorial, por tiempo reglamentario, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Talamantes, 27 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Ibáñez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.044.

Tarazona.

D. Jacinto Laseca Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario;

Hago saber: Que D.ª María-Josefa-Blasa-Petra Díaz-Villar, soltera, propietaria, mayor de edad, natural y domiciliada en Tarazona de Aragón, ha acudido a este Juzgado en escrito fecha siete del corriente exponiendo que D.ª Antonia-Natalia Díaz Villar, soltera, y por tanto sin descendientes, falleció en esta ciudad, el trece de febrero de mil novecientos veinte, sin disposición testamentaria, y dejando como única colateral a la expresada María-Josefa Díaz Villar.

Por tanto cito, llamo y emplazo a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, a contar desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la prevención de que al que no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarazona, a nueve de septiembre de mil novecientos veinte y uno.—J. Angel Mur, Jacinto Laseca.

Imprenta del Hospicio.